

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN Y REDISEÑO DEL EDIFICIO SEDE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS NAVA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL TRIBUNAL” Y POR LA OTRA, DEN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE LUIS PÉREZ ALFARO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha veintiséis de junio de dos mil ocho, se publicó, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la convocatoria para la licitación pública nacional número TEDF/LPNO/01/08, para la contratación de los trabajos de adecuación y rediseño del edificio sede de **“EL TRIBUNAL”**.

II.- Concluidas las etapas del procedimiento referido, con fecha ocho de agosto de dos mil ocho, la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Distrito Federal emitió el fallo correspondiente, declarando como licitante ganador a **“EL CONTRATISTA”**, a quien le fue adjudicado el presente contrato, toda vez que reunió de la manera más satisfactoria los requisitos solicitados en las bases de licitación, garantizó el cumplimiento de sus propuestas técnica y económica, y satisfizo en las mejores condiciones los aspectos de oportunidad, calidad y precio en relación con los trabajos materia del presente contrato.

### **D E C L A R A C I O N E S**

I. Declara **“EL TRIBUNAL”**:

1.- Que es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicable al Distrito Federal por remisión expresa del diverso 122 apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f); 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 176, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, este último publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el diez de enero de dos mil ocho.

2.- Que según lo dispone el artículo 177, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Tribunal Electoral del Distrito Federal, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Que conforme al artículo 178 del Código Electoral del Distrito Federal funciona en forma permanente en Pleno, el cual se integra por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente.

4.- Que el Magistrado Presidente de **“EL TRIBUNAL”** lo es también del Pleno y entre sus facultades se encuentra la relativa a representar a **“EL TRIBUNAL”**, celebrar convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar todos los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de **“EL TRIBUNAL”**, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 187, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.

5.- Que en sesión pública del primero de febrero de dos mil ocho, el Pleno designó al Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri, como Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal, según consta en la copia certificada del acta correspondiente.

6.- Que el Secretario Administrativo del Tribunal Electoral del Distrito Federal, licenciado Carlos Nava Pérez, tiene el carácter de apoderado legal de **“EL TRIBUNAL”**, lo que acredita en términos del poder general número treinta y dos mil ciento treinta y nueve, del catorce de marzo de dos mil ocho, otorgado ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, notario público número doscientos treinta y siete del Distrito Federal, el cual le otorga facultades legales suficientes para celebrar los contratos y/o convenios que se requieran para el buen funcionamiento de **“EL TRIBUNAL”**, entre los que se incluye el presente contrato, en sus términos y condiciones.

7.- Que de conformidad con el artículo 46, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Director de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría Administrativa tiene dentro de sus atribuciones, la administración y coordinación de los contratos de obras requeridos, previo cumplimiento de las formalidades jurídicas y normativas establecidas.

8.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria en el renglón de remanentes de los ejercicios fiscales correspondientes a los años dos mil, dos mil uno, dos mil dos, dos mil tres, dos mil seis y dos mil siete, de los cuales el Pleno ordenó mediante acuerdo número 078/2001, del catorce de diciembre de dos mil uno, la constitución de un fondo de reserva con las economías presupuestales del caso. La suficiencia de los recursos, a la fecha, se encuentra determinada por las resoluciones tomadas por el máximo órgano colegiado de este Tribunal, mediante los acuerdos números 97/2002, 016/2004, 015/2007 y 025/2008, así como el correspondiente a la sesión privada de fecha 5 de agosto de 2008.

9.- Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Magdalena número veintiuno, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## II.- Declara “**EL CONTRATISTA**”:

1.- Que es una empresa debidamente constituida como Sociedad Civil, y acredita su legal existencia conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública del acta constitutiva número treinta y siete mil ochocientos ochenta y dos, del libro número ochocientos ochenta y ocho, fechada el treinta y uno de enero de dos mil dos, pasada ante la fe del licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número cuarenta y siete del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro del Registro de Personas Morales, bajo el folio mercantil número doscientos ochenta y siete mil dieciséis, del ocho de abril de dos mil dos.

2.- Que el C. Jorge Luis Pérez Alfaro, tiene conferido poder especial y cuenta con facultades necesarias para firmar el presente contrato, según lo acredita con la escritura pública número cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis del veinte de junio de dos mil seis, otorgada ante el notario público número cuarenta y siete del Distrito Federal, licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, mismo que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna hasta la fecha.

3.- Que esta inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número DCO020131J80, según lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que conoce y previamente inspeccionó las áreas, ubicación e instalaciones en las que se llevarán a cabo los trabajos materia del presente contrato, a fin de considerar todos los factores de carácter legal, técnico, económico, financiero, administrativo y climatológico que intervienen en su ejecución.

5.- Que conoce el proyecto ejecutivo completo y el catálogo de conceptos y especificaciones técnicas de los trabajos que requiere “**EL TRIBUNAL**”, y ha considerado todos los factores que intervienen para su ejecución.

6.- Que dispone de la experiencia y los elementos materiales necesarios para obligarse en los términos del presente contrato, así como con el personal calificado con la capacidad suficiente para ejecutar los trabajos objeto de este instrumento legal.

7.- Que conoce y acepta el contenido de las Bases de la Licitación Pública Nacional número TEDF/LPNO/01/08, su modificación derivada de la junta de aclaración celebrada el nueve de julio de dos mil ocho, así como las disposiciones normativas que rigen la ejecución de los trabajos objeto del contrato, las cuales se encuentran detalladas en el numeral V de dichas bases, por lo que acepta

someterse a ambas, sin reserva alguna, mismas que son parte integrante del presente instrumento.

**8.-** Que para la ejecución de los trabajos de la obra materia del presente instrumento, conoce y se obliga a acatar los Lineamientos en Materia de Obra Pública y los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ambos del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como los proyectos, especificaciones, programa de trabajo y presupuestos de la obra a ejecutar, planos de ejecución, catálogo de conceptos, precios unitarios, y las matrices de cálculo de precios unitarios y demás documentos en que se consigna la forma de pago y la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

**9.-** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se deriven de sus obligaciones fiscales, así como de las cuotas obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

**10.-** Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Pico de Verapaz, número cuatrocientos treinta y cinco, Mezzanine uno, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con número telefónico 54-81-01-00.

### **III.- Declaran “LAS PARTES”:**

**1.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento jurídico y que es su voluntad celebrar este contrato bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado.

**2.-** Una vez expuesto lo anterior, las partes se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

“**EL CONTRATISTA**” se obliga para con “**EL TRIBUNAL**” a ejecutar los trabajos de adecuación y rediseño, obra civil e instalaciones para la remodelación de su edificio sede, ubicado en Magdalena número veintiuno, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, conforme a las especificaciones determinadas en las bases de la licitación pública nacional número TEDF/LPNO/01/08, su modificación derivada de la junta de aclaración celebrada el nueve de julio de dos mil ocho, y su propuesta técnica y económica aceptadas por “**EL TRIBUNAL**”.

### **SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del presente contrato será del once de agosto de dos mil ocho al veintisiete de febrero de dos mil nueve, de conformidad con el programa

calendarizado de ejecución de los trabajos, que se detalla tanto en las bases de Licitación Pública Nacional número TEDF/LPNO/01/08, su modificación derivada de la junta de aclaración celebrada el nueve de julio de dos mil ocho, y el Documento 18 (dieciocho) contenido en la carpeta 2/2 de la propuesta económica de **“EL CONTRATISTA”**, que forman parte integrante del presente instrumento.

Si por caso fortuito o fuerza mayor se altera alguna o algunas de las etapas programadas, el citado programa se ajustará sin variación en el plazo de ejecución, por lo que, en este supuesto no será necesario celebrar convenio modificatorio para tal fin, debiendo quedar asentado en la bitácora las causas y el período del ajuste.

### **TERCERA. MONTO.**

**“EL TRIBUNAL”** pagará a **“EL CONTRATISTA”** la cantidad de \$18'518,972.07 (dieciocho millones quinientos dieciocho mil novecientos setenta y dos pesos 07/100 M.N.), por la ejecución de los trabajos de adecuación y rediseño, obra civil e instalaciones, para la remodelación del edificio sede de **“EL TRIBUNAL”** y demás especificaciones precisadas en la cláusula Primera del presente contrato, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que resulta la cantidad de \$2'777,845.81 (dos millones setecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 81/100 M. N.), todo lo cual hace un gran total de \$21'296,817.88 (veintiún millones doscientos noventa y seis mil ochocientos diecisiete pesos 88/100 M. N.).

### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

**“EL TRIBUNAL”** otorgará en los términos y condiciones precisados en el numeral VII. Anticipos, de las bases de la licitación pública nacional número TEDF/LPNO/01/08 y su aclaración derivada de la junta de fecha nueve de julio de dos mil ocho, y dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma de este instrumento, un anticipo a **“EL CONTRATISTA”** por el 10% (diez por ciento) del monto total de la propuesta, para el inicio de la obra, siendo la cantidad de \$2'129,681.78 (dos millones ciento veintinueve mil seiscientos ochenta y un pesos 78/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, y un anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total de la propuesta, para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente, siendo la cantidad de \$4'259,363.56 (cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 56/100 M.N.), incluyendo Impuesto al Valor Agregado.

La amortización del anticipo se efectuará de forma proporcional con cargo a cada una de las estimaciones relativos a los trabajos ejecutados, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final. Al respecto, además se atenderá lo dispuesto en el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

### **QUINTA.- FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen en que el pago de los trabajos objeto del presente contrato serán cubiertos por **“EL TRIBUNAL”**, en términos de lo dispuesto en el numeral

XI. Forma y términos de pago de los trabajos, de las bases de la licitación pública nacional número TEDF/LPNO/01/08 y su aclaración derivada de la junta de fecha nueve de julio de dos mil ocho.

#### **SEXTA.- CONDICIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

“**EL CONTRATISTA**” se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente contrato conforme al programa calendarizado de ejecución de los trabajos que se detalla en las bases de Licitación Pública Nacional número TEDF/LPNO/01/08 y su aclaración derivada de la junta de fecha nueve de julio de dos mil ocho; así como en el Documento 18 (dieciocho) de la carpeta 2/2 de la propuesta económica de “**EL CONTRATISTA**”, mismos que forman parte integrante del presente instrumento; en los turnos y horarios de trabajo aprobados por “**EL TRIBUNAL**”.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.**

“**EL CONTRATISTA**” se obliga a:

- a) Ejecutar los trabajos de adecuación y rediseño, obra civil e instalaciones, para la remodelación del edificio sede de “**EL TRIBUNAL**”, ubicado en Magdalena número veintiuno, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, conforme a las especificaciones determinadas en las bases de la licitación pública nacional número TEDF/LPNO/01/08, su modificación derivada de la junta de aclaración celebrada el nueve de julio de dos mil ocho, y sus propuestas técnica y económica aceptadas por “**EL TRIBUNAL**”.
- b) Utilizar los materiales y equipo para los trabajos objeto de la obra, los cuales deberán cumplir con las normas de calidad establecidas para este contrato y realizar todos y cada uno de los trabajos materia del presente contrato a satisfacción de “**EL TRIBUNAL**”, de conformidad con las especificaciones particulares del proyecto, así como responder de los vicios ocultos y de los daños y perjuicios que por la inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “**EL TRIBUNAL**” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondientes, hasta por el monto total de las mismas.
- c) Ejecutar directamente los trabajos objeto del presente contrato sin delegar su responsabilidad a terceras personas. En este sentido, las partes convienen en que los derechos y obligaciones de este contrato no podrán ser vendidos, donados o cedidos de ninguna forma.
- d) Acudir a todas las reuniones de trabajo a que le convoque “**EL TRIBUNAL**”, con la asistencia de la supervisión externa y la Dirección Arquitectónica a cargo de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México, en las fechas y plazos que éste le

comunique a fin de coadyuvar en la determinación de los aspectos técnicos que se requieran.

- e) Mantener ordenado el lugar que le asigne **“EL TRIBUNAL”** y nombrar un supervisor que se encargue de conservar las llaves de dicho lugar, el cual quedará bajo su mando y custodia, **“EL TRIBUNAL”** no será responsable de las pérdidas que en su caso llegasen a sufrir.
- f) No interferir, obstruir o afectar en cualquier forma las condiciones de trabajo del personal y los usos de los bienes muebles e inmueble de **“EL TRIBUNAL”**.
- g) Mantener absoluta reserva respecto de la información que con motivo de la ejecución de los trabajos le sea proporcionada por cualquier servidor público de **“EL TRIBUNAL”**.
- h) Devolver en las mismas condiciones la documentación oficial, que en su caso, le sea entregada con motivo de la ejecución de los trabajos.
- i) Observar lo dispuesto en las bases y su modificación derivada de la junta de aclaración de bases de la Licitación Pública Nacional número TEDF/LPNO/01/08, celebrada el nueve de julio de dos mil ocho que forman parte integrante del presente contrato.
- j) Redactar junto con la supervisión externa las bitácoras que se generen de los trabajos que se ejecuten, las cuales serán un instrumento que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones y formarán parte integrante de este contrato.
- k) Si **“EL CONTRATISTA”** realiza trabajos no contemplados en el presente contrato, sin autorización de **“EL TRIBUNAL”**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**OCTAVA.- “EL TRIBUNAL”**, se obliga a:

- a) Pagar en tiempo y forma convenidos a **“EL CONTRATISTA”** el precio pactado.
- b) Abstenerse de solicitar al personal de **“EL CONTRATISTA”** que realice trabajos, funciones y actividades que sean ajenas a las estipuladas. No obstante, **“EL CONTRATISTA”** acepta y ofrece su colaboración y disposición en el momento y lugar de que se trate, para auxiliar a **“EL TRIBUNAL”** en emergencias, casos fortuitos o de fuerza mayor.

**NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.**

"EL TRIBUNAL" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", las áreas del inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, conforme al calendario presentado por "EL CONTRATISTA" y aprobado por "EL TRIBUNAL", permaneciendo ocupado el resto del inmueble para la realización de las actividades cotidianas de la Institución; así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización; en la inteligencia de que durante el desarrollo de los trabajos el inmueble permanecerá ocupado por "EL TRIBUNAL".

#### **DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

##### **a) Representante de "EL CONTRATISTA":**

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar con anticipación a la iniciación de los trabajos, en el sitio de ejecución de los mismos, a un representante permanente que fungirá como Superintendente de la obra pública materia del presente contrato, el cual deberá contar con facultades amplias y suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo a su cumplimiento. "EL TRIBUNAL" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier etapa.

Para los efectos del párrafo que antecede, "EL CONTRATISTA" se obliga a describir en la bitácora de obra los datos del poder notarial con que acredita las facultades legales del superintendente de construcción, tanto al inicio de la obra como cada vez que el mismo sea remplazado.

##### **b) Representante de "EL TRIBUNAL":**

"EL TRIBUNAL" con anterioridad a la iniciación de la obra comunicará a "EL CONTRATISTA" la residencia de supervisión (externa e interna) y la Dirección Arquitectónica a cargo del personal de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México, la que será responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

La residencia de supervisión representará directamente a "EL TRIBUNAL" ante "EL CONTRATISTA" y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos en el lugar donde se desarrollan los mismos.

Para este efecto, la residencia de supervisión contará con un elemento auxiliar denominado residente de supervisión quien directamente estará al tanto de la ejecución de los trabajos, teniendo las funciones que se especifican en los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.**

- a) Para garantizar la correcta inversión de los anticipos y, en su caso, la devolución de los mismos, "EL CONTRATISTA" deberá presentar una póliza de fianza a favor de "EL TRIBUNAL", expedida por afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión de Seguros y Fianzas para operar en el Distrito Federal, equivalente al 100% (cien por ciento) del importe otorgado como anticipo, incluyendo el impuesto al valor agregado, misma que deberá contener el señalamiento expreso de que la



afianzadora acepta continuar garantizando el monto cubierto para el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al contratista y, a efectuar las adecuaciones que resulten necesarias; asimismo ésta se cancelará una vez que la Secretaría Administrativa de **“EL TRIBUNAL”** autorice que fueron totalmente amortizados los anticipos.

- b) Para garantizar el cumplimiento de los términos de este contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido y defectos o vicios ocultos que se llegaren a suscitar durante la ejecución de la obra, **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar una póliza de fianza a favor de **“EL TRIBUNAL”**, expedida por una afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión de Seguros y Fianzas para operar en el Distrito Federal, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. En caso de que exista ampliación en el plazo del presente contrato **“EL CONTRATISTA”** se compromete a presentar autorización de la compañía afianzadora donde prorrogue en igual periodo, la fianza expedida por ella.

Esta fianza se cancelará una vez recibida la obra objeto de este contrato a satisfacción de **“EL TRIBUNAL”** y cuando quede constituida la fianza de garantía de calidad y vicios ocultos que se cita en el quinto párrafo de esta cláusula.

Las garantías de anticipo y cumplimiento, se entregarán en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que **“EL CONTRATISTA”** se le haya notificado el fallo de adjudicación de los trabajos, o en su caso, se hagan modificaciones de los plazos convenidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 de los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

- c) Para responder por los defectos que resultaren de los trabajos realizados, por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar fianza de garantía de calidad y vicios ocultos, con diez días hábiles previos a la entrega-recepción formal de los trabajos; entendiéndose ésta como la recepción administrativa que se hace de los mismos, de conformidad con el artículo 45 de los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal; esta fianza sustituirá a la fianza de cumplimiento y consistirá en una póliza de fianza a favor de **“EL TRIBUNAL”**, expedida por una afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión de Seguros y Fianzas, autorizada para operar en el Distrito Federal, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de la obra a precios ajustados, en los que deberá quedar incluido el monto de la obra adicional que se hubiere realizado a la fecha de firma del acta entrega-recepción, la cual estará vigente durante el plazo de un año a partir de la formalización de la misma. En caso de no entregar esta fianza en las condiciones establecidas y la entrega-recepción no se pueda llevar a cabo por este motivo, se considerará a los trabajos terminados como no entregados y se penalizará la prolongación de la entrega en la misma forma, de acuerdo a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, inciso d) del presente contrato para los retrasos en la terminación de los mismos.

**“EL CONTRATISTA”**, por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de **“EL TRIBUNAL”**, dando cumplimiento con esta disposición a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 118 Bis de la Ley General de Instituciones de Fianzas.

La fianza de garantía de calidad y vicios ocultos podrá hacerse efectiva, en términos del artículo 45 de los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

**“EL CONTRATISTA”** podrá retirar sus garantías, transcurrido el plazo establecido anteriormente, a partir de la fecha de recepción de los trabajos, siempre que a petición del mismo lo apruebe por escrito **“EL TRIBUNAL”**.

- d) **“EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar póliza y contrato de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, por el monto de \$1´000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- AJUSTE DE COSTOS.**

Las partes acuerdan que en cualquier caso, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que originen un aumento o reducción del precio pactado en el mismo, se estará a los términos y condiciones precisados en el numeral VIII. Ajuste de costos, de las bases de la licitación pública nacional número TEDF/LPNO/01/08 y su modificación derivada de la junta de aclaración de fecha nueve de julio de dos mil ocho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS**

Cuando por causas especiales de los trabajos materia del presente contrato, se presenten conceptos extraordinarios, que no estén contenidos en la relación de conceptos y cantidades de obra para la expresión de precios y monto de la propuesta (catálogo de conceptos), las partes acuerdan que se procederá en los términos y condiciones que se precisan en los incisos a), b), c) y d) del numeral IX.- Precios unitarios extraordinarios de las bases de la licitación pública nacional número TEDF/LPNO/01/08 y su modificación derivada de la junta de aclaración de fecha nueve de julio de dos mil ocho.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia **“EL CONTRATISTA”** podrá ceder o traspasar, gratuita u onerosamente, a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, bajo pena de rescisión y aplicación de la garantía ofrecida para el cumplimiento del mismo, en los términos y condiciones que han sido señalados en el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- DERECHO DE SUPERVISIÓN.**

“**EL TRIBUNAL**” tendrá el derecho de supervisar la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato de manera permanente, indistintamente, por sí, por la supervisión externa y/o por la Dirección Arquitectónica, a fin de verificar que se cumpla con las especificaciones señaladas en el presente contrato y en caso de que “**EL CONTRATISTA**” no se apegue estrictamente a los conceptos señalados en este instrumento legal, motivo de rescisión.

**DECIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Para la recepción final de los trabajos, “**EL CONTRATISTA**” comunicará por escrito a “**EL TRIBUNAL**” la terminación de los mismos mediante las bitácoras de trabajo que deberán contener toda la información respecto al desarrollo de la obra, donde se presenten las circunstancias que hayan tenido lugar durante su ejecución. “**EL TRIBUNAL**” verificará que dichos trabajos estén debidamente concluidos, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días hábiles; en lo no previsto en la presente cláusula, las partes estarán a lo dispuesto en el numeral XXVI. La entrega recepción, de las bases de la licitación pública nacional número TEDF/LPNO/01/08, su modificación derivada de la junta de aclaración de fecha nueve de julio de dos mil ocho, y al artículo 40 de los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.**

“**EL CONTRATISTA**” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que ocupe con motivo de la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, por lo que “**EL TRIBUNAL**” no tendrá relación contractual con dicho personal. En caso de existir alguna reclamación en este sentido, “**EL CONTRATISTA**” estará obligado a sacar en paz y a salvo a “**EL TRIBUNAL**” de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de los servicios relacionados con el presente acto jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“**EL CONTRATISTA**” se obliga a garantizar que el personal que labore a su cargo para el cumplimiento del objeto materia del presente contrato, se conduzca con probidad y honradez en el desempeño de sus actividades, obligándose a responder, directa e ilimitadamente, de los daños y perjuicios que éstos ocasionen a “**EL TRIBUNAL**”, o a su personal, en el desempeño de sus labores.

**DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.**

“**EL CONTRATISTA**” deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad los trabajos materia del presente contrato en los términos y condiciones precisados en las bases de la licitación pública nacional número TEDF/LPNO/01/08, y su modificación derivada de la junta de aclaración de fecha nueve de julio de dos mil ocho, por lo que dichos trabajos no son susceptibles de ser subcontratados en ninguna de sus partes, ello además en términos de la manifestación escrita de “**EL**

**CONTRATISTA**” de fecha diecisiete de julio de dos mil ocho, bajo protesta de decir verdad, en la que precisa que no subcontratará trabajo alguno, misma que se encuentra inserta en la carpeta 1/2 de su propuesta económica de la licitación referida.

#### **VIGÉSIMA. CONTRIBUCIONES.**

Todas las contribuciones que se originen con motivo de la celebración del presente contrato, excepción hecha del Impuesto al Valor Agregado, serán a cargo de **“EL CONTRATISTA”**. En el caso de los derechos por los servicios de Supervisión y Revisión, así como de Auditoría, previstos en el artículo 205 del Código Financiero para el Distrito Federal, **“EL CONTRATISTA”** esta conforme en que **“EL TRIBUNAL”** retendrá en las facturas de sus estimaciones, los montos de las deducciones, para efectos de su posterior entero a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.**

**“EL TRIBUNAL”** estipula una pena convencional a cargo de **“EL CONTRATISTA”** del cinco al millar diario más el Impuesto al Valor Agregado sobre la cantidad que importe la obra pública inconclusa, por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**. Su monto se descontará de la factura correspondiente, sin necesidad de declaración judicial. Asimismo se citan de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes causas:

- a) Si **“EL CONTRATISTA”** no inicia en la fecha convenida la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, o suspende su ejecución sin causa justificada.
- b) Por la ejecución deficiente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato.
- c) Por negar a **“EL TRIBUNAL”** o a quienes estén facultados por él, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato.
- d) En caso de retraso en la entrega de las estimaciones por causa imputable a **“EL CONTRATISTA”**.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**“EL TRIBUNAL”** podrá rescindir de manera administrativa y unilateral, el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, sin que por ello incurra en responsabilidad, por el incumplimiento por parte de **“EL CONTRATISTA”** de cualquier obligación derivada del presente contrato, lo cual se le notificará personalmente, en términos de lo dispuesto en los artículos 46, fracción II, 47 y 48 de los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

No obstante, a solicitud debidamente fundada por escrito que formule **“EL CONTRATISTA”** a **“EL TRIBUNAL”**, la Secretaría Administrativa podrá autorizar por una sola ocasión, prórroga o espera por un plazo no mayor a treinta días. En el supuesto de ser autorizada la prórroga o espera a **“EL CONTRATISTA”** se elaborará un convenio modificatorio, debiéndose verificar que la fianza que haya presentado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones continúe vigente.

**“EL CONTRATISTA”**, otorga el más amplio consentimiento que en derecho proceda para que **“EL TRIBUNAL”**, en caso de rescisión administrativa del presente contrato, tome posesión inmediata del inmueble, la obra y los trabajos materia de este instrumento sin responsabilidad alguna para **“EL TRIBUNAL”**, quedando en total y absoluta libertad de contratar, por medio del procedimiento que estime conveniente, con otra empresa distinta los trabajos pendientes de ejecutar por **“EL CONTRATISTA”**. Esta facultad consentida podrá ser ejercida por **“EL TRIBUNAL”** a partir del momento en que se notifique a **“LA CONTRATISTA”** la voluntad de rescindir administrativamente el presente contrato.

Para los efectos del párrafo que antecede, **“EL TRIBUNAL”** con apoyo de la residencia de supervisión (externa e interna) y la Dirección Arquitectónica a cargo del personal de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México, levantará acta circunstanciada en donde se hagan constar los trabajos ejecutados y el estado actual de los mismos, asentando las causas que motivaron la rescisión.

Para la amortización de los anticipos en los casos de la rescisión del presente contrato el saldo por amortizar se reintegrará a **“EL TRIBUNAL”**, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que sea comunicada la rescisión a **“EL CONTRATISTA”**; en caso de que éste no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los casos de prórroga para el caso de créditos fiscales; los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que venció el plazo hasta la fecha en que se devuelva la cantidad respectiva, independientemente se hará efectiva la garantía presentada para la debida inversión del anticipo.

### **VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES**

Durante la vigencia del presente contrato, **“EL TRIBUNAL”** podrá modificar parcial o totalmente el programa de trabajo, conceptos o cantidades de trabajo y derivado de ello, los plazos y montos procedentes, dando aviso por escrito con oportunidad a **“EL CONTRATISTA”**, quien se obliga a acatar las instrucciones correspondientes y ejecutar las modificaciones, así como a realizar los trámites normativos procedentes a efecto de que se incorporen al presente contrato. El aviso de mérito invariablemente será firmado por el Secretario Administrativo de **“EL TRIBUNAL”**, en todo caso se observará invariablemente lo dispuesto en el artículo 32 de los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se actualicen los supuestos previstos en los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 53 en los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal. Si éste fuera el caso, **“EL TRIBUNAL”** comunicará a **“EL CONTRATISTA”** las razones que dieron origen a dicha terminación, para lo cual bastará una notificación por escrito con quince días naturales de anticipación. El aviso de mérito invariablemente será firmado por el Secretario Administrativo de **“EL TRIBUNAL”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.**

En caso de que, por algún motivo, se llegaren a efectuar pagos en exceso, **“EL CONTRATISTA”** estará obligado a reintegrarlos a **“EL TRIBUNAL”**, con sus respectivos intereses, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los casos de prórroga para el caso de créditos fiscales; los gastos financieros se calcularán sobre el saldo pendiente y se computarán por días calendario desde la fecha en que se realizó el pago hasta la fecha en que se devuelva la cantidad respectiva a **“EL TRIBUNAL”**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**“EL TRIBUNAL”** podrá suspender temporal, total o parcialmente, los trabajos objeto del presente contrato por causas debidamente justificadas, debiendo establecer su temporalidad, misma que no podrá prorrogarse o ser indefinida. Así mismo deberá levantar acta circunstanciada y notificar a **“EL CONTRATISTA”** la determinación, haciéndole saber las causas que la motivan, la fecha de suspensión y del probable reinicio de los trabajos. En este supuesto, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión del plazo de ejecución de los trabajos.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.**

En caso de controversias entre **“EL TRIBUNAL”** y **“EL CONTRATISTA”** por problemas que pudieran surgir de carácter técnico o administrativo, que no puedan resolver las partes, se procederá en términos de lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal y Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.**

En caso de incumplimiento o controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquiera otra causa.

**VIGÉSIMA NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

“**EL CONTRATISTA**” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos del proyecto y los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “**EL TRIBUNAL**”.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y sabedoras de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en todas sus fojas por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el doce de agosto de dos mil ocho.

Por “**EL CONTRATISTA**”:

Por “**EL TRIBUNAL**”:

\_\_\_\_\_  
**JORGE LUIS PÉREZ ALFARO**  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
**LIC. CARLOS NAVA PÉREZ**  
Secretario Administrativo

**TESTIGO**

\_\_\_\_\_  
**DR. ROGELIO BELTRÁN SILVA**  
Director de Recursos Materiales  
y Servicios.  
**TESTIGO**

\_\_\_\_\_  
**ARQ. RICARDO RUELAS RUIZ**  
Jefe de Departamento de Servicios  
Generales

\_\_\_\_\_  
**MTRA. ANA LAURA MONDRAGÓN  
PADILLA**  
Subdirectora de Recursos Materiales y  
Servicios.

**VALIDANDO EL CONTENIDO  
JURÍDICO DEL DOCUMENTO**

\_\_\_\_\_  
**LIC. FERNANDO LORENZANA ROJAS**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO